



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2017-MPT

Pampas, 05 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972. Por lo que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, tiene atribuciones para expresar y otorgar reconocimiento a personalidades que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social benefician a la comunidad; que se identifican y contribuyen al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, habiendo recibido la distinguida visita del Arq. William Palomino Pacheco - Decano del Ilustre Colegio de Arquitectos de Junín, en calidad de ponente en el tema "Colegio de Arquitectos y la Siembra y Cosecha de Agua", con el objetivo de promover, sensibilizar la Siembra y Cosecha de Agua, reteniendo el agua de lluvias, en la sostenibilidad de este recurso hídrico para la agricultura y el consumo humano de la población del Valle de Pampas, para enfrentar el cambio climático;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, considera pertinente extender un especial saludo y reconocimiento a tan distinguida personalidad, que nos honra con su presencia en nuestra Provincia, y;

Estando en uso de las facultades conferidas en el inc. 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO ILUSTRE HIJO TAYACAJINO al ARQ. WILLIAM PALOMINO PACHECO - DECANO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE JUNÍN, por su grata visita a nuestro hospitalario Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, en calidad de ponente, en el tema "Colegio de Arquitectos y la Siembra y Cosecha de Agua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Realizar la entrega del presente documento en acto público y solemne.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la oficina de Relaciones Públicas y demás unidades orgánicas para la difusión respectiva y el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Samarra
ALCALDE